

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales Caldas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Caldas, Trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, junto con el escrito mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 108-13411 de propiedad del demandado Luis Evelio Pineda Bustamante. Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 281

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado(s): Luz Piedad Franco Tangarife y Luis Evelio Pineda Bustamante
Radicado: 17433408900120120013300

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se realiza control de legalidad exigido por el inciso tercero del artículo 448 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

- El proceso tiene auto donde se ordenó el avalúo y posterior remate del bien. La precitada decisión fue notificada por estado del cinco (05) de abril de dos mil trece (2013) y dentro de ésta no se resolvieron excepciones de ningún tipo, toda vez que las excepciones propuestas no se tuvieron en cuenta en razón a que fueron presentadas extemporáneamente (Folios 42 a 47 cuaderno principal).
- Ahora, se debe resaltar que el bien se encuentra embargado, tal como obra a folio 33 del cuaderno principal, además, fue **secuestrado** mediante comisorio tramitado por la Inspección de Policía Rural, Corregimiento de Planes del Municipio de Manizales; diligencia que se avizora desde el folio 50 a 52 del cuaderno de medidas cautelares.
- Se confirma que el bien se encuentra **avaluado comercialmente**, como quiera que el avalúo actualizado presentado por la parte demandante no fue objetado dentro del término de traslado, el que fue aprobado mediante providencia del 27 de marzo de 2023
- Adicionalmente, resulta menester resaltar que existe una acreedora hipotecaria según el estudio del certificado de tradición del bien inmueble, la cual fue notificada por aviso, tal como consta entre los folios 173 y 182 del cuaderno de medidas cautelares.
- No está pendiente de resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros o recursos contra autos y no se observar causales de nulidades que vicien lo actuado dentro del proceso

De esta manera se entiende surtido el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso y se harán los siguientes ordenamientos:

1. Teniendo en cuenta que la solicitud de remate del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 108-13411 se ajusta a los requisitos establecidos por el artículo 448 del Código General del Proceso, se accede a la petición previamente realizada por la parte demandante y en consecuencia se fija como fecha de remate para el bien inmueble señalado previamente, **el día siete (7) de junio del presente año a partir de las 10:00 a.m.**, el que se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Juzgado.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales Caldas

2. Debido a que el avalúo presentado por el ejecutante **no fue objetado dentro del término de traslado, se tendrá como valor del inmueble para su remate la suma de \$22.989.827,20** y por tanto será oferta admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor precitado y postor hábil quien consigne el cuarenta por ciento (40%) del mismo. Artículos 448 y 451 del Código General del Proceso.
3. Expídase el cartel de remate de acuerdo a las exigencias del artículo 450 *ibidem*, y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para que sea anunciado al público mediante la inclusión de un listado que se publicará por una sola vez en el periódico "La Patria", el cual es de amplia circulación en el departamento de Caldas; la publicación se realizará el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.
4. Se advierte a la parte demandante que con la publicación del aviso deberá allegar al proceso un certificado de tradición actualizado del bien inmueble a rematar, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia del remate.
5. De igual forma se advierte a los interesados, con anotación que se incluirá en el cartel que para el efecto se expida, que la diligencia de remate y adjudicación será llevada a cabo de acuerdo a los artículo 448 y siguientes del Código General del Proceso
6. La audiencia se iniciará en la fecha y hora señaladas y tendrá una duración de una hora, según lo preceptuado en el artículo 452 *Ibidem*.
7. Igualmente, se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito actualizada.
8. Por último, requiérase a la auxiliar de la justicia -SECUESTRE- para que de manera clara y concreta antes de la diligencia de remate, informe el estado actual del inmueble objeto de remate, detallando en especial si está a paz y salvo por impuesto predial, igualmente si soporta deudas por servicios públicos u otros impuestos y/o cuotas de administración si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
JUEZ**

**Notificación en el Estado Nro. 61
Fecha . 26 de abril de 2023**

Secretaria _____

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manizales Caldas

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3dac7b9b25e8df793a52fca141f89df8c6b7ed5d50234008b19e6c5d520ddb**

Documento generado en 25/04/2023 12:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>